



Resolución Gerencial Regional

N° 021 -2024-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe N° 071-2024-GRA/GRTC.OA., emitido por el jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual requiere la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de Diesel B5 S-50, para el Mantenimiento Rutinario de la Vía Vecinal AR-647 Tramo: Emp. AR-106 (Dv. Andagua) – Chilcaymarca – Orcopampa – Distrito de Andagua, Chilcaymarca y Orcopampa, Provincia de Castilla, Región de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 004-2024-GRA/GRTC-SGI/YDAC, suscrito por el Ing. Yohemi Dahana Arteta Coaquira, responsable técnico de actividad de mantenimiento e Ing. Helio Anastacio Ventura Calizaya, Inspector Técnico de actividad de mantenimiento, se alcanza el requerimiento de bienes para la adquisición de Diesel B5 S-50, adjuntando las respectivas especificaciones técnicas, ficha técnica y precio referencial.

Que, en atención a lo requerido mediante **Informe N° 00159-2024-GRA/GRTCOA.ALP**, de fecha 15 de febrero del 2024, la Oficina de Logística y Patrimonio refiere que, en la determinación del valor estimado, ha considerado costos para la adquisición por el monto de S/. 50, 986.40 (Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Seis con 40/100 Soles), motivo por el cual solicita Certificación de Disponibilidad de Crédito Presupuestario; es así, que mediante **Informe N° 089-2024-GRA/GRTC-OPPS.UPR.**, emitido por la Unidad de Presupuesto y elevado mediante **Memorándum N° 092-2024-GRA/GRTC-OPPS**, de fecha 16 de febrero del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, se comunica que de la revisión del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la GRTC para el presente año (2024), existe disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Especifica de Gasto 2.3.1 3.1 1 Combustible y Carburantes, en la Fuente de Financiamiento: 5, Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, Meta Presupuestal N° 025 Mantenimiento Rutinario de la Red Vial. por el monto de S/ 50,986.40 soles, adjuntando reporte de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000077-2024;

Que, con informe N° 00171-2024-GRA/GRTC-OA.ALP, emitido por el área de logística y patrimonio, se señala que el requerimiento está previsto en el Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2024-GRA/GRTC, modificado con la Resolución Gerencial Regional N° 019-2024-GRA/GRTC, asimismo refiere que mediante el **Artículo 111.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones y la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD**, indica que para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica es obligatoria a partir del día calendario siguiente de publicadas las fichas técnicas en el SEACE, siempre que dicho bien y/o servicio no se encuentre incluido en los Catálogos Electrónicos de los Acuerdo Marco, por tanto, siendo el Diesel B5 S-50, un bien incluido en el listado de bienes comunes, corresponde realizar el procedimiento de subasta inversa electrónica; asimismo requiere la designación del órgano encargado del Procedimiento de selección conforme lo establece el Art. 43 del reglamento.

Que, el Artículo 41.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";





Resolución Gerencial Regional

N° 021 -2024-GRA/GRTC

Que, según el Artículo 42.1 del mencionado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...)”;

Que, el Artículo 42.3 de este Decreto Supremo establece “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna” y menciona los requisitos que debe contener el expediente de contratación para su aprobación, los mismos que al ser evaluados por el Órgano de Contrataciones (Logística y Patrimonio) con el Informe N° 00171-2024-GRA/GRTC.OA.ALP, brindan su conformidad y requieren su aprobación.

Que, el artículo 43.2. señala: para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, teniendo en consideración lo informado por la Oficina de Logística y Patrimonio, así como la Oficina de Administración y teniendo en consideración que de conformidad a lo que establece el Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha reunido información sobre las características del bien por contratar, a su vez se ha determinado su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, la existencia de disponibilidad presupuestal; características técnicas, tipo de bien, valor estimado y certificación presupuestal, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Expediente de Contratación;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación por Subasta Inversa Electrónica, para la adquisición de Diesel B5 S-50, para el Mantenimiento Rutinario de la Vía Vecinal AR-647 Tramo: Emp. AR-106 (Dv. Andagua) – Chilcaymarca – Orcopampa – Distrito de Andagua, Chilcaymarca y Orcopampa, Provincia de Castilla, Región de Arequipa, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, **Específica de Gasto 2.3.1 3.1 1 Combustible y Carburantes**, en la Fuente de Financiamiento: **5**, Rubro: **18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones**, Meta Presupuestal N° **025 Mantenimiento Rutinario de la Red Vial, S/. 50, 986.40 (Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Seis con 40/100 Soles)**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL ITEM	CANT.	UNIDA D	P/U S/	VALOR ESTIMAD O INCLUIDO	PROCEDIMEIT NO DE SELECCION



Resolución Gerencial Regional

N° 021 -2024-GRA/GRTC

				IGV S/	
<p>Adquisición de Diesel B5 S-50 para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de la Vía Vecinal AR-647 Tramo: Emp. AR-106 (Dv. Andagua) – Chilcaymarca – Orcopampa – Distrito de Andagua, Chilcaymarca y Orcopampa, Provincia de Castilla, Región de Arequipa, según el siguiente detalle:</p> <p>- Lugar: Región Arequipa Provincia Castilla</p> <p>Distritos: Andagua, Chilcaymarca, Orcopampa.</p> <p>- Plazo de prestación: 30 días</p> <p>- Finalidad Publica: LA Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es un Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, que está encargado de ejecutar los planes, programas, y actividades de los sectores de Infraestructura y Transporte Terrestre y como tal requiere de combustible para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de la Vía Vecinal AR-647 Tramo: Emp. AR-106 (Dv. Andagua) Chilcaymarca – Orcopampa- Distritos de Andagua, Chilcaymarca y Orcopampa, Provincia de Castilla Región Arequipa.</p> <p>- Sistema de contratación: Precios Unitarios</p>	2,771	Galón	18.40	50,986.40	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

FUENTES:

- a) Carta N° 004-2024-GRA/GRTC-SGI/YDAC, remite requerimiento de bienes - adquisición de Diesel B5 S-50.
- b) Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (servicios), a febrero del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- Designar al Órgano encargado de contrataciones de la entidad (Area de Logística y Patrimonio) como la encargada de llevar adelante el presente procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR el presente expediente de contratación para la adquisición de Diesel B5 S-50, para el Mantenimiento Rutinario de la Vía Vecinal AR-647 Tramo: Emp. AR-106 (Dv. Andagua) – Chilcaymarca – Orcopampa – Distrito de Andagua, Chilcaymarca y Orcopampa, Provincia de Castilla, Región de Arequipa; al Organo encargado de Contrataciones, a efecto que prosiga con el trámite que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.





Resolución Gerencial Regional

N° 021 -2024-GRA/GRTC

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **21 FEB 2024**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


.....
Ing. Carlos Alberto Ramos Vera
Gerente Regional de Transportes
y Comunicaciones

